

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL".

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003410

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 04 JUL. 2022

Visto, el expediente N° 02206833-2022, Registro de Documento N° 3655275, opinión legal N° 00268-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de quince (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante memorando N° 1206-2022-JAGA-UGEL-09_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud presentado por doña ESTUPIÑAN RUIZ MARTA ALINA, sobre el Pago por Bonificación Personal de 2% de la remuneración básica,

Que, la administrada sustenta su solicitud en lo que prescribe el último párrafo del artículo 52 de la Ley del profesorado - Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212, "el profesor percibe una remuneración personal de 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos" y el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 que dispone fijar a partir del 01 de setiembre del 2001, solicita la aplicación de lo que prescribe el último párrafo de artículo 52 de la Ley del Profesorado;

Que, si bien es cierto el Decreto de Urgencia N° 105-2001, establece la remuneración básica en S/ .50.00 soles, posteriormente se expide el Decreto Supremo N° 196 - 2001-EF, precisando los alcances del Decreto de Urgencia expedido, no encontrándose comprendido doña ESTUPIÑAN RUIZ MARTA ALINA.

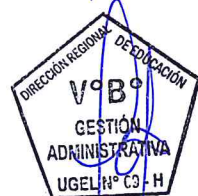
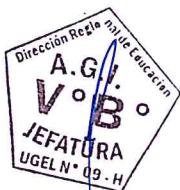
Que, el Ministerio de Educación, por resolución determinada cada una de dichas zonas, previo informe de los gobiernos regionales. Estas bonificaciones se dejan de percibir al ser reasignado o destacado fuera de dichas zonas. El profesor que cese con estas bonificaciones la percibirá como parte de su pensión en forma permanente, independientemente del lugar de su residencia;

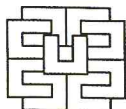
Que, incluso por su parte el artículo 6° del Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispone que "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacionales de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL".

Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, *queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)*;

Que, Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura; a lo opinado por Asesoría Legal N° 00268-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 01329-2022-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR, IMPROCEDENTE el pago por Bonificación Personal de 2% de la remuneración básica, petitionado por doña ESTUPIÑAN RUIZ MARTA ALINA, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 00268-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

UGEL N° 09-H

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú